

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL POR LA QUE SE RESUELVE EL LOTE 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. (EXPEDIENTE: CONC. SERV. 2/2023 – CONTR 352406).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 30 de abril de 2024, de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, se adjudica para la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (EXPTE.: CONC. SERV. 2/2023 – CONTR 352406) el Lote 11, Los Palacios y Villafranca, mediante procedimiento restringido, al licitador FRANCISCO JAVIER CABELLO MARTÍNEZ, con NIF ***9116**.

Este contrato fue formalizado con fecha 31 de mayo de 2024 con la firma del adjudicatario en el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato de “CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.” (CONTR.:2023- 352406).

La garantía fue constituida en efectivo presentando el adjudicatario resguardo con n.º de documento T001410628681.

La ejecución de este contrato se sujeta a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que rigen la citada contratación, y que fueron aprobados por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 31 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Previos los trámites y actuaciones oportunos, con fecha 30 de septiembre de 2024 se inicia la ejecución del contrato mediante el servicio que cubre la presente licitación a los usuarios del Bar-Cafetería del Centro de Participación Activa de Los Palacios y Villafranca, tal y como se indica en el correspondiente Pliego.

TERCERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, el servicio responsable de la ejecución del presente contrato recibe correo electrónico del director del CPA Miguel Angel Gutiérrez Salas en el que pone de manifiesto diversas problemáticas en relación con el desarrollo del servicio.

CUARTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024, se mantiene reunión entre la dirección del CPA y el concesionario, estando presentes además la Trabajadora Social del centro y miembros de la Junta de Participación y Gobierno, donde se exponen las discrepancias entre la Dirección del centro y el adjudicatario con respecto al funcionamiento del servicio de cafetería, en la cual no se llega a ningún acuerdo efectivo, planteándose la opción de resolución del contrato por mutuo acuerdo.

QUINTO.- Con fecha 7 de enero de 2025, el servicio responsable de la ejecución del presente contrato, tiene constancia, también a través de correo electrónico, del malestar que manifiesta el concesionario del servicio, en relación a dichas discrepancias sobre el funcionamiento del servicio de cafetería.



SEXTO.- Con fecha día 13 de enero de 2025, se recibe en esta Delegación escrito presentado por la empresa D. Francisco Javier Cabello, adjudicatario del actual contrato de concesión servicio de la cafetería bar-cafetería de los centros de participación activa de personas mayores, en el que se pone en conocimiento que:

“ Ante la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, que siendo adjudicatario del contrato CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (EXPTE.: CONC. SERV. 2/2023 – CONTR 352406) del Lote 11, Los Palacios y Villafranca, se adjunta escrito de solicitud debidamente firmado: SOLICITO: la resolución del contrato CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (EXPTE.: CONC. SERV. 2/2023 – CONTR 352406) del Lote 11, Los Palacios y Villafranca, lo que pongo en su conocimiento para la realización de trámites necesarios para dicha resolución y la devolución de la fianza. Se indica el n.º de cuenta para la devolución de la fianza.”
Se adjunta solicitud.

SÉPTIMO.- Ante las acontecimientos descritos se inicia en la sección de contratación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad expediente de resolución correspondiente al mutuo acuerdo con Acuerdo de inicio firmado el 20 de enero de 2025.

El procedimiento para la resolución de los contratos se encuentra previsto en el Art. 109 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; de conformidad a ello se solicita informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión, Social, Juventud, Familias e Igualdad, recibido el día 7 de febrero de 2025 con n.º AJ-CIJFI 2025/21. En el referido informe se explicita “ *debe justificarse la resolución por mutuo acuerdo y la falta de concurrencia de un incumplimiento por el contratista*”.

OCTAVO.- En base a la consideraciones establecidas en el informe jurídico, se solicita informe de la dirección del centro, el cual presenta escrito con fecha de 11 de febrero de 2025 sobre la reunión mantenida el 20 de diciembre del año anterior entre la dirección del CPA y el concesionario, donde se concluye la falta de acuerdos en los diversos puntos no contractuales expuestos sobre la prestación del servicio y cuestiones fundamentales para el buen funcionamiento del centro, no pudiendo la dirección satisfacer las pretensiones del adjudicatario y en virtud de la capacidad de decisión que le otorgan las cláusulas 2ª y 4.4 del P.P.T., proponen **de mutuo acuerdo** la extinción del contrato de servicio que este momento tiene vigente el adjudicatario con la D.T. de Inclusión Social Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, favoreciendo a ambas partes este consenso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 15 de la Orden de 03 de marzo de 2021, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA nº 44 de 08 de Marzo), en relación con lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 11/08/2022), tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 06/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario nº 10 de 30/07/24) y del Decreto 226/2020.



SEGUNDO.- La normativa aplicable al presente acto es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP, y en particular los artículos 193,194 y 211 a 213), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- Se plantea la resolución del contrato por mutuo acuerdo, al amparo del artículo 211. c) de la LCSP. Según el artículo 212.4 de la LCSP, la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o conveniente la permanencia del contrato.

No considerando otra causa de resolución imputable al contratista, concurre el primer requisito mencionado. Esta Delegación considera necesaria la rescisión del contrato, de mutuo acuerdo, debido a que el servicio será prestado en el marco de una nueva licitación de cobertura al servicio de varias cafeterías de diversos CPAS contenido en la previsión de contratos públicos de la presente D. Territorial.

En cuanto al interés público, se pretende garantizar que la prestación del servicio se desarrolle de forma satisfactoria, sin que la falta de acuerdos no contractuales y divergencias entre ambas partes puedan repercutir y perjudicar negativamente el funcionamiento de la cafetería de un centro de estas características.

CUARTO.- El procedimiento para la resolución de los contratos se encuentra previsto en el Art. 109 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; de conformidad a ello se solicita informe del Servicio Jurídico, recibido el día 7 de febrero de 2025 con n.º AJ-CIJFI 2025/21, mencionado en el apartado antecedentes.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tiene por realizado el trámite de audiencia ya que se le ha comunicado a la entidad interesada un borrador de la presente resolución y ha manifestado su conformidad a la misma y que no va a efectuar alegaciones.

En consecuencia, vista la documentación que consta en el expediente, de conformidad con la normativa de aplicación y en base a todo lo expuesto, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Resolver el contrato para la prestación del servicio de CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (EXPTE.: CONC. SERV. 2/2023 – CONTR 352406) Lote 11, Los Palacios y Villafranca), mediante procedimiento restringido, suscrito con FRANCISCO JAVIER CABELLO MARTÍNEZ, con NIF ***9116**.

SEGUNDO.- Acordar la devolución de la fianza constituida como garantía del contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a D. Francisco Javier Cabello.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el perfil del contratante que se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público

De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 29 del PCAP, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa al haberse dictado por delegación, podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

(Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA nº 44 de 8 de Marzo)

MARIA LUISA CAVA CORONEL		14/02/2025	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw79V1hE0N5y7xG2RH29NkgM9Q4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	